



CUT: 67152-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2024-ANA-OA

San Isidro, 18 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1552-2024-ANA-OA-UAP de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2280-2024-ANA-OPP de fecha 17 de abril de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Resoluciones Directorales N° 0427-2023-ANA-OA, N° 0521-2023-ANA-OA, N° 0522-2023-ANA-OA, N° 0137-2024-ANA-OA de fechas 10 de octubre y 13 de diciembre de 2023 y 12 de abril de 2024, respectivamente, y el Contrato N° 017-2022-ANA-OA suscrito el 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 01 de junio de 2022, suscribieron el Contrato N° 017-2022-ANA-OA, con el objeto de contratar el “**Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 03: Seguro de vehículos**”, por el monto de S/. 738,535.16 (Setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 16/100 Soles), con plazo de ejecución de treinta y seis (730) días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0427-2023-ANA-OA de fecha 10 de octubre de 2023, a través de su artículo 1° se aprobó la prestación adicional al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, por el monto de S/. 1,375.01 (Mil trescientos setenta y cinco con 01/100 soles), equivalente aproximado al 0.19% del monto del contrato original; y por medio de su artículo 2°, se aprobó la reducción de las prestaciones al referido contrato, por el monto de S/. 14,087.10 (Catorce mil ochenta y siete con 00/100 soles) equivalente aproximado al 1.91% del monto del contrato original, porcentajes que se encuentran dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de las adendas respectivas al citado contrato;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0521-2023-ANA-OA de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el adicional de prestaciones al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “*Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 3: Seguro de vehículos*”, por el monto de S/ 45,782.33 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos con 33/100 Soles), equivalente aproximado al 6.2% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de la adenda respectiva al citado contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0522-2023-ANA-OA de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la reducción de las prestaciones al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “*Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 3: Seguro de vehículos*”, por el monto de S/ 8,835.76 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 Soles), equivalente aproximado al 1.20% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de la adenda respectiva al referido contrato;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0137-2024-ANA-OA, de fecha 12 de abril de 2024, el adicional de prestaciones al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “**Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 3: Seguro de vehículos**”, por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), equivalente aproximado al 1.15% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de la adenda respectiva al referido contrato;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 0024-2024-ANA-MGRH y N° 0025-2024-ANA-MGRH de fechas 11 y 27 de marzo de 2024, respectivamente, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos aprueba la transferencia, a título gratuito, a favor de la Autoridad Nacional del Agua de treinta y tres (33) y de quince (15) vehículos, respectivamente, entre otros bienes, siendo necesaria su inclusión en los alcances del Seguro de vehículos;

Que, con Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS ha remitido la cotización para la ejecución de la prestación adicional referida a la inclusión de los vehículos antes mencionados, por el monto de \$ 12,829.09 dólares americanos, que al Tipo de Cambio de la SBS de fecha de 3.749, la prestación adicional asciende al monto de S/ 48,096.26 (Cuarenta y ocho mil noventa y seis con 26/100 Soles), que equivale aproximadamente al 6.51% del monto del contrato original;

Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato N° 017-2022-ANA-OA, establece que el tipo de cambio que se utilizará será la fecha de emisión de la facturación. En esa línea, para el presente caso se considera el tipo de cambio de la fecha que sea expedida la resolución de aprobación del adicional, a razón de los cambios que puede tener el dólar en el mercado actualmente, al momento de la facturación del adicional al Contrato N° 017-2022-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 2280-2024-ANA-OPP, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 3456) por el monto de S/ 48,109.09 (Cuarenta y ocho mil ciento nueve con 09/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2022-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157° numeral 157.1) establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con Informe de los vistos señala que, las prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 48,096.26 (Cuarenta y ocho mil noventa y seis con 26/100 Soles), equivalente aproximado al 6.51% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del servicio contratado;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y contando con las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado, conforme al numeral 2.1), literal g) de la Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del **“Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 3: Seguro de vehículos”**, por el monto de S/ 48,096.26 (Cuarenta y ocho mil noventa y seis con 26/100 Soles), que equivale aproximadamente al 6.51% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, respecto al adicional de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y al contratista, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN